



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 1395

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**DECRETA:**

**ARTICULO ÚNICO:** SE REFORMAN los artículos 7; 17 fracciones XVI y XXXIX; 23 Bis 1 primer párrafo; 60; 64 F fracción IV; 64 K fracción II, 64 M SE ADICIONAN los artículos 17 con una fracción XL; 23 BIS con una fracción XIV; SE DEROGAN el párrafo cuarto con sus fracciones I, II y III del artículo 64 B; la fracción tercera del artículo 64 F; Todos de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**ARTICULO 7.-** Todos los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, sin excepción, deberán estar inscritos en el sistema de información territorial a cargo del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.

**ARTICULO 17.- ...**

I. a XV. ...

XVI. Auxiliar a las dependencias y organismos de la Administración Pública del Estado, cuyas funciones en materia de obras públicas, planeación y, en general, otras vinculadas al desarrollo urbano y rural, requieran información generada y disponible en el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, previa celebración de convenio.

XVII. a XXXVIII. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

XXXIX. Expedir cédula de datos catastrales;

XL. Las demás que se deriven de esta Ley, su Reglamento y disposiciones relativas.

**ARTICULO 23 BIS.- ...**

I. a XIII. ...

XIV. Deslinde Catastral.

**ARTICULO 23 Bis 1.-** El cobro de los derechos que corresponden a las operaciones catastrales señaladas en el artículo 23 BIS de esta Ley, se determinaran con base en la Ley Estatal de Derechos.

...

...

...

**ARTICULO 60.-** Los Notarios Públicos, fedatarios y los organismos federales, estatales o municipales encargados de la regularización de la tenencia de la tierra, antes de proceder a la autorización de la escritura o título de propiedad, deberán contar con avalúo catastral y cédula catastral.

Las autoridades registrales no harán inscripción alguna de contratos, títulos o resoluciones judiciales que tengan por objeto transmitir o modificar el dominio de un bien inmueble así como



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

aquellos que constituyan la propiedad o generen derechos de propiedad, mientras no se les exhiba avalúo catastral y cédula catastral.

### **ARTICULO 64 B.- ...**

...

...

... Se deroga.

### **ARTICULO 64 F.- ...**

I. a II. ...

III. ... Se deroga.

IV. Acreditar un mínimo de cuarenta horas de capacitación sobre valuación catastral, impartida por el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca o institución reconocida por la Secretaría de Educación Pública o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante el año inmediato anterior, y

V. ...

### **ARTÍCULO 64 K.- ...**

I. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

II. Multa por el equivalente de 500 a 1000 veces el salario mínimo;

III. a IV...

**ARTÍCULO 64 M.-** El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, procederá a imponer multa equivalente de 500 a 1000 veces el salario mínimo, cuando los Peritos Valuadores incurran en lo siguiente:

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 1395

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 21 de diciembre de 2012.



DIP. JOSÉ JAVIER VILACANA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE



DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.  
SECRETARIO.



DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.  
SECRETARIA.



DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.  
SECRETARIA.